Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Nulidad Absoluta de Escritura
Demandante(s):	María Alejandra Murillo Umaña
Demandado(s):	Hugo Murillo Martínez
Radicación:	252693103001**20220014**600

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuar el hecho quinto de la demanda en el sentido de no utilizar "*tipos penales*" que al parecer no se encuentran probados.

2. En relación con la dirección electrónica suministrada deberá extenderse la manifestación juramentada de que trata el inc. 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3. No se relacionan como pruebas todas las que se aportan (*e.g.,* Certificado tradición inmueble folio matricula inmobiliaria 156-99410). Por tanto, deberá corregirse la solicitud probatoria en cuanto corresponda.

4. No se acompañan todos los anexos que se enuncian (e.g., Certificado tradición inmueble folio matricula inmobiliaria 156-99406).

5. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6° Ley 2213 de 2022).

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

Se **RECONOCE** personería a la abogada MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO, identificada con la C.C. No. 51.576.780 de Bogotá y T.P. No. 54.120 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para el efecto del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez (Auto inadmite demanda)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 120, hoy 04 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2e30b0015ee386a44909d146cb01ae40deadbaf3896614c6e0c638efb8f79c**

Documento generado en 03/11/2022 12:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica